



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo

Rad. No. 11001-40-03-022-2018-000974-00

Revisado el proceso de la referencia, se observa que la última actuación llevada a cabo data del 20 de enero de 2020, permaneciendo inactivo en Secretaría por más de un año.

En razón de lo anterior y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado según fuere el caso. Oficiese a quien corresponda y en caso de existir embargo de remanentes secretaria proceda de conformidad.

TERCERO: Desglóse los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior archívense las diligencias. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

| |
|--|
| <p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>74</u> fijado hoy <u>31 de mayo de 2021</u> a la hora de las 08:00 AM.</p> <p>David Antonio González-Rubio Breakey Secretario</p> |
|--|